

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO:**

004 - 2019

03 ENE 2019

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN LUNA VIVA – CORPOLUVI, identificada con NIT No. 900246264-9, representada legalmente por la señora EUGENIA SERRANO PRADA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 28.023.867 de Betulia, Santander
OBJETO:	“APOYO EN LA EJECUCION DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.”
VALOR:	CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$123.730.487,00).
PLAZO:	UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento N° 009-P2016 y diligencia de posesión N° 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal número 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 014 del 26 de Diciembre de 2018, vigentes hasta el 31 de Diciembre del 2019, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **CORPORACIÓN LUNA VIVA – CORPOLUVI**, identificada con NIT No. **900246264-9**, representada legalmente por la señora **EUGENIA SERRANO PRADA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **28.023.867 de Betulia, Santander**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios personales, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Operativo de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad número CDP No. 19A00006 correspondiente al rubro de acueducto, por valor de \$123.730.487 de fecha 02 de enero de 2019.
- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la **empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **“APOYO EN LA EJECUCION DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA**

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 2 de 6

PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P." CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, realizar las siguientes actividades: **1.** Apoyo en la ejecución de procesos para la operación y mantenimiento del sistema de tratamiento del acueducto de Piedecuesta. Consiste en operar en forma eficiente y mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los sistemas de captación, conducción, almacenamiento y tratamiento de agua. **2.** Controlar los registros horarios de caudales, niveles de los tanques, dosificación de productos químicos, control de filtros y resultados de análisis de control (turbiedad, color, ph, cloro residual etc.) de acuerdo con los formularios entregados por la empresa para tal fin. **3.** Realizar los ensayos correspondientes para la dosificación adecuada de los productos químicos y ensayos al agua tratada para verificar el ph, el cloro residual, la turbiedad y el color. **4.** Realizar la dosificación de sustancias químicas para el tratamiento del agua. **5.** atender la operación de las válvulas, bombas y demás elementos para el oportuno lavado de los filtros. **6.** Revisar el sistema y avisar oportunamente al supervisor de la empresa cualquier problema de los equipos y unidades de tratamiento, tal como en las instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas de la planta. **7.** Llevar un libro de registro sobre mantenimiento de instalaciones, novedades, situaciones especiales, suspensiones forzadas del servicio y eventos relacionados con la calidad del agua. **8.** Llevar libros de control diario sobre suministros, consumos y saldos de productos químicos. **9.** Supervisar el trabajo que ejecuta el personal bajo su cargo, cuidando que se haga según las normas de operación establecidas. **10.** Tomar las medidas necesarias para prever remediar las contingencias que se presenten en la planta. **11.** Hacer rotación de productos químicos en bodega para evitar su deterioro. **12.** tomar las muestras y realizar los correspondientes análisis de control de calidad de agua y productos químicos. **13.** Facilitar al personal de la empresa u otros contratistas el cumplimiento del programa de mantenimiento correctivo a que haya lugar. **14.** reintegrar a la empresa materiales sobrantes utilizables tales como canecas, bolsas de sulfato etc. **15.** Apoyar el control de cada uno de los procesos de tratamiento. **16.** hacer lavado de sedimentadores, desarenadores, floculadores, filtros y demás unidades de tratamiento. **17.** informar a la empresa sobre anomalías, fallas en los equipos y novedades en la calidad del agua. **18.** hacer la limpieza diaria de los equipos de dosificación para mantenerlos en perfecto estado de mantenimiento. **19.** hacer limpieza a rejillas de captación. **20.** desnatar y hacer diariamente limpieza superficial de los tanques presedimentadores, sedimentadores y filtros. **21.** hacer purgas de desarenadores y líneas de conducción. **22.** hacer limpieza y lavados de desarenadores y canales de conducción de agua cruda. **23.** destapar la bocatoma cuando se presenten crecientes o aumento considerable del caudal. **24.** suspender la captación de agua cuando se presenta contaminación visual de la corriente. **25.** podar, barrer y regar los prados. **26.** hacer mantenimiento de los jardines practicando las labores de deshierbe, cuidado y poda de los arboles ornamentales. **27.** cuidar los materiales, equipos y herramientas asignados a su responsabilidad. **28.** hacer el lavado de las instalaciones de la planta para mantenerla en buen estado de limpieza. **29.** Velar por la limpieza y conservación de la planta de tratamiento. **30.** Cumplir con los requisitos mínimos en materia de seguridad y salud en el trabajo **31.** Las demás que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual conforme a lo siguiente:

ITEM	PROCESO Y/O SUB PROCESO	DESCRIPCION	UND.	CANT./MES	No. MESES * (30 Días)
1	Subproceso de mantenimiento general y eléctrico de las instalaciones, equipos y estructuras que conforman el acueducto municipal y acueducto de ruitoque	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento en estructuras de captación desarenadores y línea de conducción. Mantenimiento a válvulas de entrada, salida y válvulas de compuerta Mantenimiento a floculadores Mantenimiento a sedimentadores Mantenimiento a filtros Mantenimiento a tanques de almacenamiento. Mantenimiento a bombas de retro lavado Mantenimiento a bombas de lavado de filtros Mantenimiento al sistema de dosificación de PAC y cloro gaseoso Mantenimiento al sistema de bombeo y tableros eléctricos del sistema de abastecimiento agua potable de ruitoque Mantenimiento a estructuras que conforman el sistema de Ruitoque. 	HORA / MTO	182	1
2	Subproceso de seguimiento, mantenimiento y operación de las redes del acueducto municipal y acueducto de Ruitoque	<ul style="list-style-type: none"> Atención oportuna de las solicitudes de daños reportados. Atención oportuna a las órdenes correspondientes al proceso de crítica, derivadas del proceso de facturación. Atención oportuna las órdenes de PQR que obedecen a reclamaciones por posibles altos o bajos consumo, fugas internas o externas, medidores trocados, direcciones que no corresponden reportadas en la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. Revisión y atención de los diferentes estructuras del sistema de abastecimiento de Ruitoque y reporte sobre cualquier problema en los equipos y estructuras que conforman el sistema. Atención oportuna a daños en las diferentes redes hidráulicas y estructuras que conforman el acueducto municipal y acueducto de Ruitoque. Atender oportunamente los requerimientos de trabajo en los diferentes sitios señalados con toda la infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente presentado. 	ML	1740	1
3	Subproceso de levantamiento de datos para diseño de redes	<ul style="list-style-type: none"> Levantamiento topográfico planimetría, alimetría con curvas de nivel Replanteo de cotas y direccionamiento de las obras en ejecución. Levantamiento de áreas sujetas en estudios de diseño. 	KM	6	1
4	Subproceso de operación tratamiento del agua de la planta de tratamiento de agua potable la colina	<ul style="list-style-type: none"> Control de los horarios de caudales, niveles de los tanques, dosificación de productos químicos, control de filtros y resultados de análisis de control (turbiedad, color, pH, cloro residual etc.) de acuerdo con los formularios entregados por la empresa para tal fin, y registrar bitácora diaria. Lavado de sedimentadores, desarenadores, floculadores, filtros y demás unidades de tratamiento. Operación en forma eficiente y mantener en buen estado de conservación y funcionamiento las estructuras existentes en la Ptap la colina. 	M3	1296000	1
5	Subproceso de operación y mantenimiento de bocatoma, desarenador, y redes de conducción	<ul style="list-style-type: none"> Operación en forma eficiente y mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los sistemas de captación, aducción, desarenadores, y línea de conducción que llega a la PTAP la colina. Recorridos diarios por las estructuras que conforman el sistema como son 	M3	1296000	1

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 3 de 6

		bocatoma, aducción, desarenadores, y línea de conducción. • Operación continua de las válvulas de purga, ventosas y realizar limpieza constante a la rejilla de la bocatoma, caja de derivación, desarenadores y realizar purgas en la tubería.			
6	Subproceso de servicios generales y de limpieza en las instalaciones de la ptap	<ul style="list-style-type: none"> • Responder por el aseo y el cuidado de las zonas o áreas de la planta, ésta debe quedar bien hecho para recibir cada jornada. • Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas • Informar sobre cualquier novedad ocurrida en la zona o en los equipos bajo su cuidado. • Colaborar en las actividades de la cafetería • Dedicar el tiempo suficiente en su zona o área asignada, evitando en lo posible la permanencia en oficinas, de visita • Lavar periódicamente los pisos de los corredores y salones de la planta 	M2	10400	1

PARAGRAFO: Las descripciones y cantidades antes descritas pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro proceso y/o subproceso o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$123.730.487,00)**. (incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato). **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Un (01) único pago, al finalizar el plazo global de ejecución, conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas, el cual se efectuará previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de acuerdo lo siguiente:

ITEM	PROCESO Y/O SUB PROCESO	DESCRIPCION	UND.	CANT./MES	No. MESES * (30 Días)	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Subproceso de mantenimiento general y eléctrico de las instalaciones, equipos y estructuras que conforman el acueducto municipal y acueducto de Ruitoque	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento en estructuras de captación desarenadores y línea de conducción. • Mantenimiento a válvulas de entrada, salida y válvulas de compuerta • Mantenimiento a floculadores • Mantenimiento a sedimentadores • Mantenimiento a filtros • Mantenimiento a tanques de almacenamiento • Mantenimiento a bombas de retro lavado • Mantenimiento a bombas de lavado de filtros • Mantenimiento al sistema de dosificación de PAC y cloro gaseoso • Mantenimiento al sistema de bombeo y tableros eléctricos del sistema de abastecimiento agua potable de Ruitoque • Mantenimiento a estructuras que conforman el sistema de Ruitoque. 	HORA / MTO	182	1	\$ 91.165,00	\$ 16.592.030,00
2	Subproceso de seguimiento, mantenimiento y operación de las redes del acueducto municipal y acueducto de Ruitoque	<ul style="list-style-type: none"> • Atención oportuna de las solicitudes de daños reportados. • Atención oportuna a las órdenes correspondientes al proceso de crítica, derivadas del proceso de facturación. • Atención oportuna las órdenes de PQR que obedecen a reclamaciones por posibles altos o bajos consumo, fugas internas o externas, medidores trocados, direcciones que no corresponden reportadas en la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. • Revisión y atención de los diferentes estructuras del sistema de abastecimiento de Ruitoque y reporte sobre cualquier problema en los equipos y estructuras que conforman el sistema. • Atención oportuna a daños en las diferentes redes hidráulicas y estructuras que conforman el acueducto municipal y acueducto de Ruitoque. • Atender oportunamente los requerimientos de trabajo en los diferentes sitios señalados con toda la infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente presentado. 	ML	1740	1	\$ 41.051,15	\$ 71.429001,00
3	Subproceso de levantamiento de datos para diseño de redes	<ul style="list-style-type: none"> • Levantamiento topográfico planimetría, altimetría con curvas de nivel • Replanteo de cotas y direccionamiento de las obras en ejecución. • Levantamiento de áreas sujetas en estudios de diseño. 	KM	6	1	\$ 580.560,00	\$ 3.483.360,00
4	Subproceso de operación del tratamiento del agua de la planta de tratamiento de agua potable la colina	<ul style="list-style-type: none"> • Control de los horarios de caudales, niveles de los tanques, dosificación de productos químicos, control de filtros y resultados de análisis de control (turbiedad, color, pH, cloro residual etc.) de acuerdo con los formularios entregados por la empresa para tal fin, y registrar bitácora diaria. • Lavado de sedimentadores, desarenadores, floculadores, filtros y demás unidades de tratamiento. • Operación en forma eficiente y mantener en buen estado de conservación y funcionamiento las estructuras existentes en la Ptap la colina. 	M3	1296000	1	\$ 17,28	\$ 22.394.880,00
5	Subproceso de operación y mantenimiento de bocatoma, desarenador, y	<ul style="list-style-type: none"> • Operación en forma eficiente y mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los sistemas de captación, aducción, desarenadores, y línea de conducción que llega a la PTAP la colina. • Recorridos diarios por las estructuras que conforman el 	M3	1296000	1	\$ 5,28	\$ 6.842.880,00

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 4 de 6

	redes de conducción	sistema como son bocatoma, aducción, desarenadores, y línea de conducción. • Operación continua de las válvulas de purga, ventosas y realizar limpieza constante a la rejilla de la bocatoma, caja de derivación, desarenadores y realizar purgas en la tubería.						
6	Subproceso de servicios generales y de limpieza en las instalaciones de la ptap	<ul style="list-style-type: none"> • Responder por el aseo y el cuidado de las zonas o áreas de la planta, ésta debe quedar bien hecho para recibir cada jornada. • Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas • Informar sobre cualquier novedad ocurrida en la zona o en los equipos bajo su cuidado. • Colaborar en las actividades de la cafetería • Dedicar el tiempo suficiente en su zona o área asignada, evitando en lo posible la permanencia en oficinas, de visita • Lavar periódicamente los pisos de los corredores y salones de la planta 	M2	10400	1	\$ 287,34	\$ 2.988.336,00	
VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)							\$	123.730.487,00
VALOR TOTAL REDONDEADO (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)							\$	123.730.487,00

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.P.S., se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. CDP No. 19A00006 correspondiente al rubro de acueducto, por valor de \$123.730.487 de fecha 02 de enero de 2019, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será **UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quien designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 5 de 6

acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo. **Parágrafo UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectivas la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **Parágrafo DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **Parágrafo TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por término del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlos, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista; el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **VIGÉSIMO QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMO SEXTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **VIGÉSIMO SEPTIMA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE**

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 6 de 6

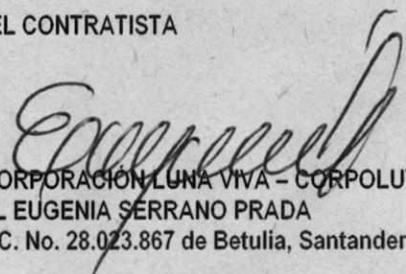
RESPONSABLE. El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **TRIGESIMO. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. a razón de la ejecución del contrato. **TRIGESIMO PRIMERO. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, según aplique, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **TRIGÉSIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **TRIGÉSIMO TERCERA. CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 03 ENE 2019 de 2018.

EL CONTRATANTE


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA


 CORPORACIÓN LUNA VIVA – CORPOLUVI
 RL EUGENIA SERRANO PRADA
 CC. No. 28.023.867 de Betulia, Santander.

Proyecto: Abg. Anny Catalina Caicedo
 Contratista Dir. Operaciones.

Revisó y Vbo. aspectos técnicos y financieros: Ing. Favio Alonso Morales Sanabria
 Oficina Gestora – Director Operativo

Revisó y Vbo. aspectos jurídicos: Abg. Rinaldo Viviescas Perez
 Jefe oficina jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------